ADENDA N° 002

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-003-2026.

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

El Secretario de Despacho Código 20 Grado 03 de la Secretaría General del Departamento de Sucre y jefe de gabinete, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental N° 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias, así como también, el principio de la selección objetiva y de conformidad con las observaciones recibidas a los pliegos definitivos del presente proceso y su respectiva respuesta suscrita por parte de la Secretaría de Infraestructura departamental, se hace necesario realizar la presente Adenda No. 02 al proceso **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-003-2026,** cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".** En el siguiente sentido:

PRIMERO: Modificar el numeral 2.4.3 de los pliegos de condiciones de la siguiente manera:

***"2.4.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Habilitante / No Habilitante)**, la cual quedara así:*

Se evaluará a partir de la información del Anexo 4 - Experiencia Específica Relación de Contratos, el cual deberá coincidir con la información contenida en las copias de los contratos, actas y/o certificaciones. La Gobernación de Sucre se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

La EXPERIENCIA HABILITANTE que se exigirá en el presente proceso, corresponderá a aquellas actividades que tengan relación con el objeto contractual y sean proporcionales a su alcance; o de proyectos realizados en la zona o de aspectos constructivos que el contratista pueda desarrollar para ejecutar los proyectos.

En razón a lo anterior, para efectos del proceso de invitación que se pretende adelantar, se solicitará una EXPERIENCIA HABILITANTE con las siguientes exigencias:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y recibo a satisfacción hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de máximo Cuatro (04) CONTRATOS DE CONSULTORÍA (ya sea de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños) de obras civiles ejecutados con Entidad pública o particulares comprobables que cumpla con lo siguiente:

a) *Los objetos estén relacionados con contratos de consultorías (ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS CIVILES O INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS CIVILES).*
b) *La suma de los contratos con que acredite la experiencia deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV.*
c) *Por lo menos uno de los contratos debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.*
d) *Por lo menos uno de los contratos debe ser de consultoría de edificaciones en infraestructura institucional.*
e) *Uno de estos contratos debe ser de consultorías de edificaciones y tener un área intervenida igual o mayor a 2500 m2.*
f) *Uno de estos contratos debe ser de consultorías de edificaciones y haber intervenido mínimo dos plantas.*
g) *Uno de estos contratos debe ser de consultorías de edificaciones y haber realizado la intervención mínima a dos edificaciones.*
h) *Los contratos deben estar clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC.*

CODIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	*DESCRIPCION*
80101600	*Gerencia de proyectos*
81101500	*Ingeniería civil y arquitectura*

Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4A de los presentes pliegos y relacionar el contrato o constancia en el mismo orden enunciando el folio del RUP donde lo relaciona. El no diligenciamiento del ANEXO 4A, será causal de NO CUMPLE.

En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, los valores ejecutados y la experiencia específica solo se tendrán en cuenta proporcionales a la participación de los integrantes en el mismo.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de proponentes o estructuras plurales la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.M.L.V., el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato y el consignado en el RUP.

Si no cumple con estos requisitos se calificará ***NO HÁBIL.”***

SEGUNDO: Las demás condiciones que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

La presente adenda modificatoria se aprueba a través de los flujos de aprobación del SECOP II.